



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-19

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200017125.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- SOLICITUD. Que con fecha 18 de noviembre de 2025, se acusó de recibido el escrito libre de una solicitud de acceso a la información pública, misma que fue registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Miguel Ángel Duarte Quijano, obteniendo el número de folio No. 040084200017125, en el que se requirió lo siguiente:

"Quien suscribe, MIGUEL ÁNGEL DUARTE QUIJANO, en mi carácter de imputado dentro de la carpeta judicial y de investigación citadas al rubro, respetuosamente comparezco para exponer:

I. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16 y 20 Apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen el derecho de toda persona a una defensa adecuada en todo procedimiento penal; así como en los artículos 1, 10, 113, 212, 213, 214, 215 y 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que ordenan que el imputado y su defensa tengan acceso pleno a los registros de investigación y estén en posibilidad de obtener información indispensable para preparar su defensa; vengo a solicitar la información que más adelante se detalla.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-19

Asimismo, el artículo 113 del CNPP reconoce el derecho del imputado a consultar, obtener copias y solicitar información contenida en la investigación, siempre que ello no comprometa la reserva legal. El artículo 216 del mismo código reconoce expresamente la facultad de la defensa para solicitar la práctica de actos de investigación cuando estos resulten pertinentes, útiles y relacionados con el objeto de la investigación.

Dado que la información sobre el estatus registral de las personas físicas y morales mencionadas ha sido utilizada como posible elemento incriminatorio dentro de la investigación, resulta indispensable para ejercer mi derecho de contradicción y defensa técnica.

I. OBJETO DEL OFICIO

Solicito respetuosamente a esa Secretaría, y en particular a la Dirección del Padrón de Proveedores, se sirva informar SI o NO las siguientes personas físicas o morales se encuentran registradas como proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, señalando:

- Año de registro o renovación.
- Giro o actividad.
- Vigencia.
- Número de proveedor.
- Situación actual (activo, cancelado, suspendido).
- Indicación expresa de si aparecen registradas en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

1. C. Rita Matus Caballero -"Y MKUN CONSTRUCCIONES"
2. C. Perla Alejandra Jiménez Ríos -"CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL SURESTE"
3. C. Luz Alba Maury Escalante -"LUZ ALBA MAURY ESCALANTE"
4. C. Cristian Miguel Pech Chávez -"INTERNATIONAL DREAM REAL TY ANO CONSTRUCTION S.DE R.L. DE C.V."



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-19

5. Representante legal de: "CONSTRUCCIONES Y MEJORAS CARRETERAS LIAC NUEVA GENERACIÓN S. DE R."

6. Representante legal de: "CONSTRUCCIONES Y CAMINOS NERIMA S.A. DE C.V."

7. C. Sheika Fabila Mass Martínez -"MATERIALES, FERRETERÍA Y RENTA DE MAQUINARIA CONSTRUYE CON MASS."

Asimismo, solicito:

A) Indicar si estas personas o empresas cuentan con sanciones, impedimentos o inhabilitaciones.

B) Informar si celebraron contratos, órdenes de compra o adjudicaciones con dependencias del Poder Ejecutivo en los años 2018 a 2025.

C) Remitir copias certificadas de los registros que obren en archivo.

11.PERTINENCIA Y NECESIDAD

La información solicitada es indispensable para el ejercicio efectivo de mi derecho de defensa, pues permitirá verificar la existencia, legalidad, antigüedad y capacidad jurídica de proveedores mencionados dentro de la investigación penal.

111.DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

Señalo como domicilio para recibir notificaciones: Calle general Martín carrera manzana 4 lote 3 del fraccionamiento reforma colonia presidentes de México en esta ciudad de San Francisco de Campeche Correo electrónico: pastorcruzortiz14@gmail.com

IV.PETITORIO

Por lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Se admita la presente solicitud.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-19

2. Se expida el informe requerido.
3. Se remitan copias certificadas de los registros existentes.
4. Se informe sobre sanciones, suspensiones o cancelaciones.
5. Se indique si existen contratos o adjudicaciones con estas personas o empresas.
6. Se entregue la información en documento oficial o sobre cerrado". [SIC]

II.- SOLICITUD TURNADA. Que la persona titular de la Unidad de Transparencia, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó la solicitud de acceso a la información pública, a través del memorándum número SAFIN03/OT/UTR/0192/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, a la Dirección General de Recursos Materiales, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con el artículo 22, fracciones III y IV y artículo 39 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas vigente, toda vez que tiene a su cargo el registro de los proveedores del Padrón Estatal así como los procesos de adquisición, licitación y contratación de bienes, productos y servicios solicitados por los organismos centralizados de la Administración Pública Estatal.

III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD COMPETENTE. Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/2884/2025, la Dirección General de Recursos Materiales, manifestó lo siguiente:

"En términos del artículo 135 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 28, fracción XLIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 3 y 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, con base en las facultades y competencias de la Secretaría de Administración y Finanzas, le informo que con base en la información de las personas físicas y morales registradas como proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, no se



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-19

localizaron registros en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche de las siguientes personas físicas y morales:

- Rita Matus Caballero
- "Y MKUN CONSTRUCCIONES"
- "CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL SURESTE"
- Luz Alba Maury Escalante
- "LUZ ALBA MAURY ESCALANTE"
- Cristian Miguel Pech Chávez
- "INTERNATIONAL DREAM REAL TY ANO CONSTRUCTION S.DE R.L. DE C.V."
- Representante legal de: "CONSTRUCCIONES Y MEJORAS CARRETERAS LIAC NUEVA GENERACIÓN S. DE R."
- Representante legal de: "CONSTRUCCIONES Y CAMINOS NERIMA S.A. DE C.V."
- Sheika Fabila Mass Martínez
- "MATERIALES, FERRETERÍA Y RENTA DE MAQUINARIA CONSTRUYE CON MASS."

Por lo que se anexa evidencia de la búsqueda exhaustiva que la Dirección General de Recursos Materiales realizó a través del sitio web de consulta electrónica AppsCloudCam, administrado por esta unidad administrativa, mediante el cual se confirma la inexistencia de la información señalada con anterioridad.

Actualmente en la base de datos del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se cuenta con el registro de la siguiente persona física de la cual se hace entrega de la información sin costo, conforme a lo siguiente:

Nombre del proveedor	Año de registro o renovación	Vigencia	Número de proveedor	Situación actual (activo, cancelado, suspendido)
Perla Alejandra Jiménez Ríos	2024	16/04/2025	6369	Inactivo



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-19

Misma que cuenta con las siguientes actividades económicas:

- *Servicios de consultoría en medio ambiente*
- *Otros servicios profesionales, científicos y técnicos*
- *Fabricación de estructuras metálicas*
- *Construcción de obras de urbanización*
- *Otras construcciones de ingeniería civil*
- *Edificación de vivienda unifamiliar*
- *Edificación de naves y plantas industriales, excepto la supervisión*
- *Construcción de carreteras, puentes y similares*
- *Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión*

Asimismo, este sujeto obligado no puede otorgar información adicional a su solicitud; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción XXVII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 3 fracción XXX de la Ley de Protección y Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, dado que se trata de datos confidenciales y solo podría otorgarse información a través de resolución de una autoridad judicial competente.

Por lo que respecta al inciso A) Indicar si estas personas o empresas cuentan con sanciones, impedimentos o inhabilitaciones, le informo que actualmente no se cuentan con registros de sanciones, impedimentos o inhabilitaciones con las personas físicas y morales enlistadas con anterioridad.

Tratándose del apartado B) Informar si celebraron contratos, órdenes de compra o adjudicaciones con dependencias del Poder Ejecutivo en los años 2018 a 2025, le informo que con el objeto de localizar la información relacionada con contratos, ordenes de compra o adjudicaciones, así como cualquier expresión documental en archivos físicos o electrónicos que avalen y demuestren la existencia de procedimientos, así como cualquier otro registro, documento o expediente en el que sean beneficiarias personas físicas de las personas morales enlistadas, se procedió a la búsqueda de la información de acuerdo a mis facultades y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-19

competencias establecidas en el marco normativo, misma que no fue localizada y, en consecuencia, se considera información inexistente; por lo que en términos de los artículos 49, fracción II, 142, fracción II, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia una resolución donde se confirme la inexistencia de la información.

Derivado de lo anterior, se adjunta el informe de circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, así como las evidencias documentales del procedimiento de localización por parte de esta unidad administrativa".

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Atendiendo a la petición de la unidad administrativa, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información derivado a la solicitud de información con número de folio 040084200017125, de conformidad con los artículos 39, 40, fracción II, 140 y 141, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 48, 49, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública.

SEGUNDO. – MATERIA. Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en el escrito señalado en la fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde la unidad administrativa competente requiere el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de una parte de la información relativa a la solicitud de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-19

acceso a la información pública con número de folio 040084200017125, en términos de lo dispuesto en los artículos 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

TERCERO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/2884/2025, la Dirección General de Recursos Materiales emitió la respuesta de la información solicitada a nombre del C. Miguel Ángel Duarte Quijano en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200017125 manifestando, que realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información de la solicitud citada, la cual refiere al registro de los proveedores indicados, así como sanciones, contratos, órdenes de compra o adjudicaciones, en el periodo de búsqueda de los años 2018 al 2025, sin embargo, no se localizaron registros de información de los proveedores manifestadas en el acuse de la solicitud, excepto de la persona física *la C. Perla Alejandra Jiménez Ríos -"CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL SURESTE"*, de la cual si se localizó y otorgó el acceso a las información parcial, por lo que, de los demás proveedores no fue localizada la información al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos y electrónicos disponibles, corroborando así, que no existe información al respecto. Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, dicha unidad administrativa solicitó al Comité de Transparencia que se confirme la inexistencia de una parte de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente:

CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN, DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-19

De conformidad con los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de la información, resulta procedente analizar el informe de circunstancia de modo, tiempo y lugar de la inexistencia de una parte de la información, documento generado por la Dirección General de Recursos Materiales.

Circunstancias de Modo, tiempo y lugar

Con la finalidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso a la información y agotar todos los elementos de búsqueda para satisfacer los requerimientos de información del solicitante, la Dirección General de Recursos Materiales, conformadas por sus áreas adscritas, unidades administrativas encargadas de llevar a cabo el registro de proveedores y los procesos de adquisición, sanciones, contratos, licitaciones con los proveedores enlistados en la solicitud de la información; realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos y electrónicos, en el periodo de búsqueda del 01 de enero del 2018 al 18 de noviembre del 2025, así mismo, se procedió a la búsqueda en el sistema electrónico denominado "AppsCloudCampeche", debido a que éste es el sistema con el que cuenta la institución para llevar a cabo el registro de proveedores, adquisiciones y licitaciones de la administración pública centralizada del Estado de Campeche, por lo que no se localizó ninguna expresión documental física y electrónica coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

Así mismo, a efecto de llevar a cabo una revisión más detallada la Dirección General de Recursos Materiales y las áreas que pudieran tener dicha información tales como la Subdirección de Adquisiciones Estatales y Subdirección de Adquisiciones Federales, conforme al criterio de búsqueda física, la Subdirección de Planeación y Administración turnó mediante la circular SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0102/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, donde realizaron una búsqueda de información obteniendo como resultado los oficios SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/2842/2025 y el SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/2855/2025 ambos de fecha 21 de noviembre de 2025,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-19

además, se procedió a la verificación física de la información contenida de la serie documental 03SAFIN-23DA-SAE-1 de la Subdirección de Adquisiciones Estatales y la serie documental 03SAFIN-23DA-23DA-SAF-2 de la Subdirección de Adquisiciones Federales, ambas del Catálogo de Disposición Documental que refieren a la información solicitada, en las cuales no se encontraron resultados, así mismo las áreas adscritas manifestaron que llevaron a cabo una búsqueda física en los archiveros y medios de almacenamiento de documentos y expedientes, así como todo lo denominado como "documento", en términos del artículo 3, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, obteniendo como resultado la confirmación que no existen documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200017125 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de Miguel Ángel Duarte Quijano; asimismo, las citadas áreas realizaron la consulta directa en la base de datos electrónico denominado: "*Sistema AppsCloudCampeche*", sin obtener resultados, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos relacionados con lo señalado en el precitado acuse de la solicitud de transparencia, excepto del Proveedor la C. *Perla Alejandra Jiménez Ríos* -"*CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL SURESTE*".

QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de una parte de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, la unidad administrativa y sus áreas adscritas, no cuentan con información relacionada con la solicitud.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la declaración de la inexistencia de una parte de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-19

Asimismo, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que la unidad administrativa no cuenta con lo solicitado, dado que no se encontró con la información requerida, ya que no se generó la información que es de interés para el solicitante, por tanto, se expide la presente resolución que confirme la inexistencia de una parte de los Documentos, de conformidad con los artículos 140, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo tanto, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 140, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la **INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN** que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200017125.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN** de la solicitud de acceso a la información pública detallada en el presente instrumento.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-19

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 41, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 140, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron, unánimemente, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Subdirectora del Archivo de Concentración en la Unidad Coordinadora de Archivos y Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 12 de diciembre de 2025.

Subdirectora del Archivo de
Concentración en la Unidad Coordinadora
de Archivos de la SAFIN.

Lic. Sheila Itzel Pool Herrera
Presidenta

Analista en la Dirección de Administración
Financiera de la Dirección General de
Egresos de la SAFIN

Lic. Norma Angélica Avilés Ramírez
Vocal Primero

Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos
Jurídicos de la SAFIN

Lic. Walter Alejandro Tun Romero
Vocal Segundo